



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación, Cultura,
Ciencia y Tecnología

USHUAIA, 24 AGO 2009

VISTO lo establecido en la Ley de Educación Nacional 26.206, la Ley de Educación Superior 24.521 y la Resolución del Consejo Federal de Educación N° 72/08;
y

CONSIDERANDO:

Que según establece el artículo 37° de la Ley de Educación Nacional 26.206, corresponde al Estado Nacional y a las Provincias la planificación de la oferta de Carreras y Postítulos, el diseño de Planes de Estudio, la gestión y la asignación de recursos y la aplicación de regulaciones específicas, relativas a los Institutos de Educación Superior bajo su dependencia.

Que según establece el artículo 8° de la Ley de Educación Superior 24.521, la articulación entre Instituciones de Educación Superior no Universitaria pertenecientes a distintas Jurisdicciones, se regula por los mecanismos que éstas acuerden en el seno del Consejo Federal de Educación.

Que por Resolución CFE N° 72/08 se establecen criterios comunes y federales sobre Reglamento Orgánico, Régimen Académico y Régimen de Concursos Docentes para la Formación Docente.

Que en la Jurisdicción del Nivel Superior de la Provincia de Tierra del Fuego, resulta pertinente enmarcar los principales elementos de la Organización Institucional antes mencionados, no sólo para la formación docente, sino también para la Formación de Profesionales Técnicos.

Que se ha garantizado en la Jurisdicción el debate y consenso junto al trabajo realizado con las autoridades de todos los Institutos Terciarios de la Provincia.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo establecido en el artículo 11° de la Ley Provincial 752.

Por ello:

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA
RESUELVE:**

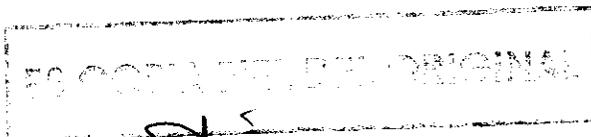
ARTÍCULO 1°.- Aprobar los criterios Jurisdiccionales en materia de Reglamento Orgánico, Régimen Académico y Concurso Docente para los Institutos Superiores de Formación Docente y Centros Educativos de Nivel Terciario para la Formación de Profesionales Técnicos de Tierra del Fuego, que como Anexos I, II y III forman parte integrante de la presente. Ello por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que los Institutos Superiores de Formación Docente y los Centros Educativos de Nivel Terciario para la Formación de Profesionales Técnicos incorporarán sus especificaciones y particularidades a los criterios aprobados por la presente, ad-referéndum de la autoridad jurisdiccional para su posterior validez.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN M.E.C.C. y T. N° 1562 /09.-

G.T.F.
H. JZ
R. SMS
A.



Stamp

Niriam C...
Jefa Depart...
y Comunicac...
M.E.C.C. y T.

Prof. Julio Javier FOURASTIE
Ministro de Educación,
Cultura, Ciencia y Tecnología



Provincia de Tierra del Fuego
 Antártida e Islas del Atlántico Sur
 República Argentina
 Ministerio de Educación, Cultura,
 Ciencia y Tecnología

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN M.E.C.C. y T. N° 1562 /09.-

Según establece el Anexo I de la Resolución CFE N° 72/08, el Reglamento Orgánico Institucional (R.O.I.) es un instrumento imprescindible para la gestión institucional democrática. El R.O.I. debe operar como una herramienta para lo cotidiano; y por eso, su formulación resulta estratégica para la consolidación de la organización y dinámica del funcionamiento interno de las Instituciones.

Los Institutos Superiores de la Provincia de Tierra de Fuego, con excepción de la Escuela Superior de Policía, deberán definir o redefinir sus Reglamentos Orgánicos Institucionales (R.O.I.), atendiendo a los siguientes componentes, independientemente del tipo de gestión y las ofertas académicas:

PRINCIPIOS ESTRUCTURALES:

Historia e Identidad del Instituto; Principios generales que enmarcan y orientan la gestión institucional; Misión sustantiva dentro de la Formación para Docentes o la Formación para Técnicos; Funciones centrales que aseguran el cumplimiento de su misión.

ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL:

Se establecerán las responsabilidades y funciones de los diferentes actores institucionales en los casos que corresponda.

Para los órganos de carácter colectivo, sean de Gobierno, representación y/o consulta, deberá constar su composición, responsabilidades y funciones.

Para los de carácter electivo, el mecanismo de acceso a los cargos, mecanismos de reelección, cobertura de ausencias y vacancias.

A modo de ejemplo:

- Cargos de responsabilidad en la Gestión Institucional (Rector, Vicerrector, Representante Legal, Secretaría Administrativa, otros). Definición, condiciones de acceso, responsabilidades y funciones, mecanismos de renovación y remoción, incompatibilidades; cobertura de ausencias y vacancias. Esto mismo será válido para los cargos de responsabilidad en la gestión académico-pedagógica (Jefes de Departamento, Coordinadores, otros);
- Cargos con responsabilidad en la Gestión Administrativa y otras responsabilidades en los procesos de apoyo (Departamento de Alumnos, Gestión de la Información, Tutorías, Biblioteca, Bedelía, Laboratorio, otros).
- Órganos colectivos de conducción y/o consulta (Consejo Directivo, Consejo Consultivo, Consejo de Unidad Académica, Consejo Académico, Consejo Comunitario).

En todos los casos, es necesario mencionar los mecanismos e instancias previstas para la toma de decisiones y para la resolución de conflictos.

COMUNIDAD EDUCATIVA:

Hace referencia específicamente al personal, los estudiantes, los egresados, la

G.T.F.
H. NR
R. S.M.S
A.

[Handwritten signature]

ORIGINAL // 2.-

[Handwritten signature]
 Miriam Celeste STANG
 Jefa Departamento Registro
 y Comunicaciones
 M.E.C.C. y T.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Ministerio de Educación, Cultura,
Ciencia y Tecnología

1562

...///2.-

definición del rol, así como sus derechos y obligaciones. Asimismo incluye a otros actores con que la Institución se vincula, dentro del Sistema Educativo o de otras Instituciones Educativas, sociales.

Deberán establecerse los criterios que regulan las relaciones entre los integrantes de la Comunidad Educativa.

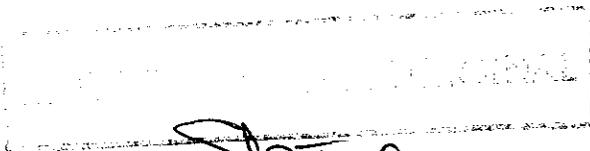
REFORMA:

Es necesario establecer los mecanismos previstos ante la necesidad de reforma del Reglamento Orgánico y para la aprobación de las mismas.

ANEXOS:

Se recomienda incluir lo relativo al Régimen Académico, Régimen Electoral, Reglamento de Prácticas y Pasantías, como anexos independientes al Reglamento Orgánico, ya que de esta manera se facilita su modificación como cuerpos separados u otros Anexos, tales como Régimen de Convivencia o Códigos de Ética, Manual de Procedimientos, entre otros.

G.T.F.
H. <i>NE</i>
R. <i>Sus</i>
A.



Stang

William Celeste STANG
Jefe Departamento Registro
y Comunicaciones
M.E.C.C. y T.

Fourastie
Prof. Julio Javier FOURASTIE
Ministro de Educación,
Cultura, Ciencia y Tecnología



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Ministerio de Educación, Cultura,
Ciencia y Tecnología

ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN M.E.C.C. y T.

1562

/09.-

Según establece el Anexo II de la Resolución CFE N° 72/08, el Régimen Académico permite acompañar y sostener en su complejidad la trayectoria formativa de los estudiantes. Contempla el Ingreso, la Permanencia, la Evaluación, la Promoción, el Sistema de Correlatividades y Equivalencias para las Unidades Curriculares y Carreras.

Es esperable que el mismo favorezca las trayectorias de los estudiantes. Hasta el presente se evidencia una desarticulación entre las posibilidades formativas de los alumnos de nuestra Provincia y las propuestas formativas, cuestión que los Institutos han resuelto de la mejor manera posible, emitiendo diferentes actos administrativos, empero sin contar con un marco normativo Jurisdiccional que permita un mejor recorrido académico para todos los alumnos.

En el Nivel de Educación Superior se pretende que las regulaciones administrativas y curriculares sean diferentes a las de la Escuela Secundaria, tendiendo a propiciar mayor dinamismo y autonomía en los estudiantes.

Como producto del trabajo realizado sobre este tema por todos los Rectores, Vicerrectores y Profesores colaboradores durante el año 2.008, y en consenso con las autoridades Jurisdiccionales atendiendo a las diferentes situaciones planteadas al respecto, se establece el siguiente Régimen Académico con validez para todos los Institutos de Formación Terciaria de la Provincia con los elementos que a continuación se detallan. En función del mismo y mediante la autonomía Institucional, los Institutos podrán resolver situaciones particulares referidas a trayectorias de alumnos, no encuadradas en la presente, emitiendo los actos administrativos pertinentes.

1. INGRESO: Para ingresar como alumno a las Instituciones de Nivel Superior, se debe haber aprobado el Nivel Medio o la Escuela Secundaria. Los mayores de 25 años que no reúnan esa condición podrán ingresar aprobando las evaluaciones jurisdiccionales que se establezcan.

Cada Institución explicitará a sus alumnos las condiciones administrativas para el acceso a los estudios de Nivel Superior. En el caso de aquellas Carreras que no sean a término y cuyas materias de primer año sean todas cuatrimestrales, la inscripción y el ingreso de alumnos a las mismas podrán realizarse también al comienzo del segundo cuatrimestre.

Los alumnos realizarán Curso Introductorio, con carácter nivelatorio, no eliminatorio, como así también Talleres, Tutorías, cuyos objetivos estén ligados a una política de ingreso y acompañamiento estudiantil durante el primer año de la Carrera.

2. REGIMEN DE PERMANENCIA: Los alumnos podrán transitar las distintas instancias curriculares en calidad de:

2.1. Alumno Regular: La condición de alumno regular en la Unidad Curricular (Materias o Asignaturas, Talleres, etc.) estará determinada por dos elementos, la asistencia a clases y la aprobación de las instancias de evaluación de cada una. Dicha condición se mantendrá por dos (2) años calendario para la instancia de cierre y acreditación correspondiente. Para ello los Institutos de Educación Superior deberán asegurar hasta siete (7) llamados a mesas de Examen Final a lo largo de este tiempo. La condición de alumno regular en la Carrera estará determinada por la regularización y/o aprobación de al menos una (1) Unidad Curricular por año.

2.2. Alumno Libre: Podrá adquirir la condición de alumno libre quien no haya aprobado

///...2.-

G.T.F.
H. ne
R. Sms
A.



Imp. Gráfica STING
Imprenta y Registro
y Comunicaciones
M.E.C.C. y T.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación, Cultura,
Ciencia y Tecnología

...III2.-

el cursado de una Unidad Curricular de régimen cuatrimestral o anual, o, no haya podido cursar en forma regular la misma. Los Institutos establecerán qué Unidades Curriculares por Carreras podrán rendirse bajo esta condición. En el caso de la formación docente se recomienda habilitar la condición de alumno libre para aquellas Unidades Curriculares con formato de materia y preferiblemente sólo en aquellas que componen el campo de la formación general.

2.3. Alumno Semi-Presencial: La condición de alumno semi-presencial estará vigente sólo para aquellos alumnos que hayan optado por Carreras pertenecientes al ámbito de la formación Técnico-Profesional, y que residan a 100 Km. o más del Instituto en el cual cursen la Carrera. Se trata de una modalidad de cursada que permite agilizar la trayectoria curricular para quienes viven en zonas de nuestra Provincia alejadas de los Institutos de Educación Superior. La formación profesional ha adquirir y los Títulos serán idénticos a aquellos alumnos que rindan como regulares o libres, puesto que no se trata de un Título o de una Carrera a Distancia.

Las condiciones para la regularidad en cada Unidad Curricular, la modalidad de evaluación, el uso de soportes tecnológicos para la comunicación entre alumnos y profesores será definido por cada Centro Educativo de Nivel Terciario que cuente con ofertas de este tipo.

2.4 Alumno Condicional: Se considera alumno condicional a aquel que no haya cumplimentado con la presentación de todos los requisitos administrativos para el ingreso a una Carrera, fundamentalmente por la no presentación del Título Secundario hasta el 31 de agosto del año de ingreso. En caso de no respetarse dicha fecha, el alumno perderá la condición de alumno de la Carrera y en consecuencia no podrá acceder a las instancias de Exámenes Finales.

En aquellas situaciones en las cuales un alumno pierda la condición de tal por los motivos antes expuestos, los Institutos definirán mediante actos administrativos correspondientes la posibilidad de situaciones especiales de excepcionalidad.

3. Asistencia: La asistencia de los alumnos regulares se computará en cada Asignatura individualmente. Los alumnos deberán acreditar, al finalizar cada cuatrimestre (materias cuatrimestrales) o al finalizar la materia (materias anuales) un mínimo de asistencia equivalente al ochenta por ciento (80 %) de las clases efectivamente dictadas para conservar su condición de alumno regular. Los casos excepcionales generados por situaciones laborales, enfermedad, maternidad, casamiento, fallecimiento de familiares directos, nacimiento de hijos, adopción, lactancia, viaje de estudio, becas, u otros, deberán ser debidamente justificados con certificaciones de carácter oficial. Por estas excepciones se concederá un adicional de hasta un quince por ciento (15%) más de inasistencias permitidas.

El no cumplimiento de este porcentaje de asistencia ocasionará la pérdida de la condición de alumno regular en la Unidad Curricular que corresponda.

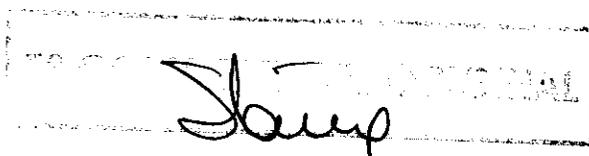
El régimen de asistencia para alumnos que cursen con modalidad semi-presencial será definido por las Instituciones que brinden ese tipo de oferta.

4. Evaluación, Promoción, Correlatividades y Equivalencias.

Los alumnos deberán aprobar las instancias de evaluación de cada Unidad

III...3-

G.T.F.
H. NR.
R. SM
A.



Miriam Celeste STANC
Jefa Depart. de Educación
y Comunidades
M.E.C.C. y T.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Ministerio de Educación, Cultura,
Ciencia y Tecnología

1562

...///3.-

Curricular para conservar su condición de alumno regular, de acuerdo con los siguientes criterios:

4.1. Evaluaciones Parciales: Unidades Curriculares Anuales: Un parcial en cada cuatrimestre, cada uno con una instancia de recuperación. El primer parcial se ubicará hacia el final del primer cuatrimestre, y el segundo parcial, hacia el final de la Unidad Curricular.

Unidades Curriculares Cuatrimestrales: Un parcial, con una instancia de recuperación, ubicado al final de la Unidad Curricular.

En todos los casos, los exámenes parciales se considerarán aprobados con una nota mínima de seis (6), equivalente al sesenta por ciento (60%) de los contenidos evaluados.

4.2. Trabajos Prácticos: Los docentes establecerán en el programa de la Unidad Curricular o Materia, la cantidad y características de los trabajos prácticos que serán tenidos en cuenta para la regularidad de la misma, y que los alumnos realizarán basándose en la bibliografía obligatoria, y otros recursos didácticos. Los trabajos prácticos podrán asumir el formato de informes, investigaciones, trabajos de resolución de ejercicios o monografías.

Los trabajos prácticos serán evaluados y generarán un promedio entre todos, cuya nota de aprobación será de 6 (seis), equivalente al sesenta por ciento (60 %) de los contenidos evaluados.

Los alumnos que aprueben estas instancias de evaluación, en forma directa o a través de los recuperatorios, con un mínimo de seis (6), equivalente al sesenta por ciento (60%) de los contenidos de la Unidad Curricular, quedarán en situación de alumnos regulares, y estarán habilitados a rendir examen final de la Unidad Curricular en los turnos correspondientes.

4.3. Examen Final: Se rendirá ante un tribunal compuesto por tres (3) docentes, y será presidido en forma ordinaria por el docente que dictó la Unidad Curricular. El alumno deberá dar cuenta del aprendizaje de todo el Programa de la Unidad Curricular, ya se trate de alumno regular, alumno libre, o que hayan cursado con modalidad semi-presencial.

Se aprobará la Unidad Curricular en esta instancia con un mínimo de seis (6), equivalente al sesenta por ciento (60%) de la Materia. Por razones excepcionales, cuando el docente que haya dictado la Asignatura no pudiera estar presente en la mesa examinadora, la Rectoría de cada Instituto determinará qué docente de la misma Carrera presidirá el Tribunal Examinador.

4.4. Examen Final Alumno Libre: Rinde el alumno que no ha regularizado la Unidad Curricular. El alumno deberá dar cuenta del aprendizaje de todo el Programa de la Unidad Curricular. Se rendirá ante un Tribunal compuesto por tres (3) docentes, y será presidido en forma ordinaria por el docente a cargo de la Unidad Curricular. Aprobará la Unidad Curricular con un mínimo de seis (6), equivalente al sesenta por ciento (60%) de la Materia. Por razones excepcionales, cuando el docente a cargo de la Unidad Curricular no pudiera estar presente en la mesa examinadora, la Rectoría de cada Instituto determinará qué docente de la misma Carrera presidirá el Tribunal examinador.

4.5. Promoción de los Alumnos: Los alumnos regulares tendrán la posibilidad de promocionar las Unidades Curriculares atendiendo a los criterios generales básicos

G.T.F.
H. NR
R. SMA
A.

[Handwritten signature]

[Stamp: DOCUMENTO ORIGINAL]

///...4.-

William Celeste S.P. 36
Jefe Departamento Registro
y Comunicaciones
M.E.C.C. y T.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación, Cultura,
Ciencia y Tecnología

1562

...///4.-

establecidos por la presente, junto a otros que serán definidos por cada docente.

La Promoción de una Unidad Curricular implica que el alumno apruebe la misma sin necesidad de pasar por la instancia de Examen Final ante Tribunal.

Un alumno podrá promocionar una (1) Unidad Curricular cuando se cumplan los siguientes requisitos:

a) El alumno deberá acreditar su regularidad en cuanto a la asistencia a clases estipuladas.

b) El alumno deberá aprobar los parciales, con una calificación mínima de ocho (8), equivalente al ochenta por ciento (80%) de los contenidos evaluados. Y a efectos de la posibilidad de promoción, los parciales deberán ser aprobados en primera instancia. Esto implica que, al hacer uso de la instancia de recuperación, el alumno conserva su condición de regular, pero pierde la posibilidad de promoción, debiendo aprobar la Asignatura en la instancia de Examen Final.

c) El alumno deberá aprobar los Trabajos Prácticos obteniendo una calificación mínima de seis (6), equivalente al sesenta por ciento (60%) de los contenidos evaluados. Esta calificación surgirá del promedio de todos los Trabajos Prácticos obligatorios que figuren en el Programa.

d) Los docentes, en instancia de reunión por Carreras y con la presencia de su Coordinador, determinarán qué Materias ofrecen la posibilidad de promoción.

4.6. Equivalencia de Unidades Curriculares: Los alumnos podrán solicitar a las autoridades de los Institutos, equivalencia total o parcial de Unidades Curriculares que hayan cursado y aprobado en igual Nivel Formativo o Superior, es decir Nivel Terciario o Universitario.

Deberán presentar Analítico, Programas y Planes de Estudio legalizados por la Institución de Origen. Los Institutos emitirán los actos administrativos correspondientes en caso de que la evaluación al respecto resulte favorable.

4.7. Sistema de Correlatividades para Rendir Examen a tener en cuenta por alumnos regulares, libres y semi-presenciales, se encuentra descripto en los correspondientes Planes de Estudio. Esto implica que para rendir Examen Final de una Unidad Curricular se debe tener aprobada la correlativa anterior correspondiente.

Según el **Sistema de Correlatividades para la Cursada** deberá considerarse que para cursar una Materia es necesario tener regularizada la Materia correlativa anterior establecida por el Plan de Estudio.

G.T.F.
H. NR
R. SMS
A.



Miriam

Miriam Gabriela...
Jefa Directiva...
y Coordinadora...
M.E.C.C. y T.

Prof. Julio

Prof. Julio Javier FOURASTIE
Ministro de Educación,
Cultura, Ciencia y Tecnología



Provincia de Tierra del Fuego
 Antártida e Islas del Atlántico Sur
 República Argentina
 Ministerio de Educación, Cultura,
 Ciencia y Tecnología

ANEXO III DE LA RESOLUCIÓN M.E.C.C. y T. 1562 /09.-

Según establece el Anexo III de la Resolución CFE N° 72/08 el desarrollo de la norma jurisdiccional para los Concursos Docentes en el Sistema Formador enmarcada en un Acuerdo Federal permite dotar de mayor legitimidad y potencia a las acciones que se emprendan para instalar el mecanismo como práctica regular. En igual sentido, el alcance general de una Norma Jurisdiccional para las Instituciones materializará los principios de legitimidad, transparencia y publicidad con las que se espera dotar a estos procesos.

En tal sentido, la presente tiene como objeto establecer los criterios básicos para los Concursos Docentes, tanto para los Institutos de Formación Docente como para la formación de Profesionales-Técnicos.

La administración de los Concursos debe ser una responsabilidad compartida entre el Nivel Jurisdiccional y el Nivel Institucional.

El resultado de los mismos originará el otorgamiento del Cargo, de la Cátedra o de las Horas Cátedra con funciones institucionales concursadas a quien haya obtenido mayor puntaje, con carácter de interino y/o suplente.

La designación en los cargos no electivos y horas Cátedra con carácter interino y suplente en los Institutos de Formación Docente de la Provincia de Tierra del Fuego será a término y renovable cada cuatro (4) años. La designación en los cargos no electivos y horas Cátedra con carácter interino y suplente en los Institutos de Formación Técnico-Profesional o los Centros Educativos de Nivel Terciario de la Provincia de Tierra del Fuego será a término y renovable cada tres (3) años.

Una vez cumplidos los periodos estipulados, los designados cumplimentarán con el periodo de validación, como mecanismo que permita revisar en forma regular el desempeño de la responsabilidad encomendada en el Concurso.

El mismo se realizará teniendo en cuenta los siguientes criterios. Se considerarán dos tipos de validaciones:

Validación Interna: En este caso, el responsable de un Cargo, una Cátedra, u Horas Cátedra con funciones institucionales deberá realizar un Coloquio ante el Equipo Directivo y el Coordinador de la Carrera. Durante el mismo, dará cuenta de su desempeño, sus propuestas de actualización, las capacitaciones realizadas, etc. Asimismo, se informará al docente acerca de la evaluación de su desempeño basándose en información objetiva recogida tanto por el área administrativa, como el Departamento de Alumnos y por la gestión pedagógica realizada. De considerarse satisfactoria esta instancia, el designado renovará su permanencia en el Cargo, Cátedra u Horas Cátedra con función institucional por otro periodo más.

La instancia de validación debe ser entendida como una instancia de evaluación, cierre o inicio de un Ciclo, que debe estar debidamente fundada y registrada por escrito, con la emisión del/los actos administrativos correspondientes. En aquellos casos en que los resultados de la validación interna no resulten totalmente satisfactorios, quien fuera designado en un Cargo u Horas Cátedra estará habilitado a presentarse nuevamente al Concurso que se convoque, y tendrá derecho al puntaje correspondiente en el/los ítems que reflejen su pertenencia a la Institución.

Los siguientes indicadores básicos se considerarán para la instancia de reválida,

///...2.-

G.T.F.
H.NQ
R.
SMS
A.

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]
 Miriam Gal...
 Jefa Departamento de...
 y Coordinadora...
 M.E.C.C. y T.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Ministerio de Educación, Cultura,
Ciencia y Tecnología

1562

...///2.-

a partir de éstos los Institutos agregarán otros y trabajarán conjuntamente con la Jurisdicción para el mejoramiento de las instancias de evaluación de la práctica docente:

a) Entrega en tiempo y forma del Programa de la Materia. Correspondencia entre el Programa y el Proyecto presentado en el Concurso. Correspondencia entre el Programa y el dictado de la Cátedra. Actualización anual del Programa. Actualización anual de la bibliografía. Uso efectivo de la bibliografía obligatoria.

b) Realización en tiempo y forma de las evaluaciones parciales. Entrega anticipada de las evaluaciones parciales y desagregado de criterios de evaluación a los Coordinadores. Correspondencia entre lo evaluado y lo desarrollado en clase. Correspondencia entre lo evaluado y la bibliografía obligatoria. Devolución pedagógica de las evaluaciones a los alumnos.

c) Capacitaciones y aportes académicos (Seminarios, Cursos, Congresos, Cursos de Extensión, nueva bibliografía leída, publicaciones, artículos, etc.).

d) Asistencia a clases. Puntualidad.

e) Asistencia a Jornadas Institucionales. Asistencia a reuniones por Carreras.

f) Entrega en tiempo y forma de DDJJ.

g) Entrega en tiempo y forma de Planillas de notas, de asistencia de alumnos, etc.

h) Correspondencia entre la autoevaluación personal, la Evaluación Institucional, y la encuesta anual a alumnos.

Validación Externa: En este caso, la validación de un Cargo, una Cátedra, u Horas Cátedra con funciones institucionales implicará un nuevo llamado a Concurso y el mismo se llevará a cabo bajo las condiciones del Reglamento de Concursos Jurisdiccional e Institucional.

La práctica del Concurso y la reválida del mismo implica tener en cuenta la generación de acciones de capacitación a Nivel Jurisdiccional e Institucional que brinden conocimientos o saberes que posteriormente serán valorados en los Concursos a fin de contribuir debidamente a la mejora de la calidad de la práctica docente.

Por otra parte, todos los Institutos de Formación Superior deberán trabajar en la mejora de los instrumentos y criterios de evaluación institucional.

Quienes ejerzan un Cargo no electivo, una Cátedra, u Horas Cátedra con funciones institucionales validarán por lo menos en dos (2) oportunidades el ejercicio de sus funciones conforme los plazos de las designaciones establecidos anteriormente. Cumplidos con los mismos podrán acceder a Concursos Jurisdiccionales para titularizar.

Se sugiere realizar las convocatorias a Concurso una (1) vez al año como mínimo, fundamentalmente para aquellos Institutos que se encuentran en una etapa inaugural respecto de estas prácticas evaluativas.

Es esperable que para el año 2.010 el llamado a Concurso sea una práctica totalmente incorporada a la vida y el desarrollo de los Institutos de Educación Superior de la Provincia.

Sin lugar a dudas se trata de prácticas que mejoran y enriquecen los

///...3.-

G.T.F.
H. NR
R. SMS
A.

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

Miriam Celisla STANCO
Jefa Departamento Registro
y Comunicaciones
M.E.C.C. y T.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Ministerio de Educación, Cultura,
Ciencia y Tecnología

1562

...///3.-

aprendizajes de docentes, alumnos y de la Comunidad Educativa en su conjunto.

Se sugiere que como producto de la instancia de Concurso se establezca orden de mérito que pueda ser utilizado para la cobertura de vacantes en carácter de interino o suplente durante el período.

Atendiendo a los criterios ya planteados en la Resolución CFE N° 72/08 el circuito administrativo debe regirse por los principios de transparencia, publicidad y apertura.

Se recomienda que el circuito administrativo tienda a la abreviación de plazos.

En las reglamentaciones institucionales no deben estar ausentes los siguientes elementos:

- a) Formularios.
- b) Detectar e informar vacantes. Procedimiento cobertura hasta Concurso.
- c) Calendario. Agrupamiento de Concursos.
- d) Integración Jurado. Publicidad.
- e) Cronograma. Plazos.
- f) Llamado y publicidad.
- g) Inscripciones.
- h) Confección y difusión de nóminas de aspirantes.
- i) Recusaciones y excusaciones.
- j) Actuación del Jurado.
- k) Impugnaciones. Defensas.
- l) Concurso desierto.
- m) Concurso impugnado/anulado.
- n) Nombramiento en el Cargo/Horas Cátedra.

REQUISITOS BÁSICOS DE LOS ASPIRANTES:

- a) Titulación y antecedentes. Impedimentos.
- b) Propuesta de enseñanza / Plan de Trabajo.

Como requisitos mínimos básicos y comunes:

- c) Título de Nivel Superior de cuatro (4) años o más, de formación docente o pertinente al objeto del Concurso.
- d) Habilitación para desempeñar cargos públicos.
- e) No estar en situación de acceder al beneficio jubilatorio.

Entre los requisitos que permitirán la evaluación posterior por parte del Jurado, deberá incluirse:

- a) Datos básicos del aspirante.
- b) Antecedentes académicos y profesionales vinculados con la temática del Concurso, y la especificidad para el Nivel que se forma. Los Institutos, ad-referéndum de las autoridades jurisdiccionales, establecerán los antecedentes y la documentación respaldatoria que será requerida.
- c) Propuesta de enseñanza que podría desarrollar en el Nivel y/o en el real objeto

///...4.-

G.T.F.
H.N.R.
R. SMS
A.



Miriam Celeste ST. 1. 40
Jefa Departamento Registro
y Comunicaciones
M.E.C.C. y T.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Ministerio de Educación, Cultura,
Ciencia y Tecnología

1562

...///4.-

del Concurso.

JURADO:

Se establecerán jurisdiccionalmente e institucionalmente los aspectos relativos al Jurado en el siguiente marco:

- a) Conformación.
- b) Condiciones personales y profesionales. Impedimentos.
- c) Plazos.
- d) Constitución. Quórum. Deliberaciones.
- e) Prueba de oposición. Coloquio.
- f) Criterio para la evaluación de la instancia de oposición.
- g) Criterios de evaluación de oposición.
- h) Mayorías.
- i) Actuación de veedores.

Los miembros del Jurado deberán reunir como mínimo los mismos requisitos exigidos a los aspirantes a Concurso, con excepción de la limitación para quienes se encontraran en situación de acceder al beneficio jubilatorio, y reconocida trayectoria en la temática objeto del Concurso.

La conformación del Jurado debe contemplar la participación de miembros internos y externos a la Institución y, en lo posible, externos a la Jurisdicción. La cantidad de miembros debe ser impar y no excesivo.

Se sugiere tres (3) miembros con voz y voto. Asimismo, se sugiere la participación en el Jurado, en carácter de veedor, de un (1) integrante del Claustro Estudiantil y uno (1) del Claustro de Graduados.

La actuación del Jurado será normada Jurisdiccional e Institucionalmente en:

- a) Plazos y forma de presentación.
- b) Dictamen.
- c) Criterios generales para la evaluación de antecedentes y de la oposición, asumiendo que es la principal tarea y responsabilidad del Jurado.

G.T.F.
H. NR
R. SMS
A.



Jatuy

Miriam Celeste STON
Jefa Departamento de
y Cursos
M.E.C.C.

Juan Javier Fourastie

Prof. Juan Javier FOURASTIE
Ministro de Educación,
Cultura, Ciencia y Tecnología